

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 11001 31 03 043 **2022 00493 00**

Al tenor del inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo.

ANTECEDENTES

Juan Carlos Jaramillo Gómez solicita de Yenny Dianith Barrios Gómez, el pago de la obligación representada en los pagarés allegados como base de recaudo.

Mediante auto de fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se libró mandamiento de pago¹, procediéndose a realizar las diligencias tendientes a lograr la notificación de la demandada, quien se notificó por aviso el veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023) en los términos del artículo 440 del Código General del Proceso², sin que dentro del término legal pagase o propusiese excepciones, siendo del caso dar plena aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso por lo que el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el mandamiento de pago.

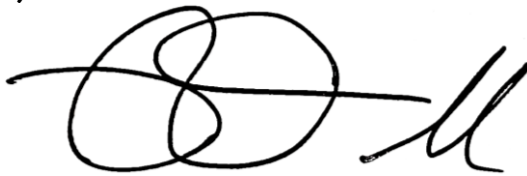
SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y remate del bien embargado y secuestrado de la parte demandada y de los que, de su propiedad en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

TERCERO: ORDENAR que, con sujeción al artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales deberá cancelar al demandante dentro del término de ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señalase como agencias en derecho la suma de cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000,00) M/CTE.

QUINTO: En firme, remítase el presente asunto para su reparto a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de esta ciudad.

Notifíquese, (3)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

¹ Archivo Digital "007AutoMandamiento"

² Archivo Digital "026ConstanciaCumplimientoRequerimiento"

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01418705a096b0b06a122624480433e125cf579d6327241da93304a155a74984**

Documento generado en 02/02/2024 04:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>